

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 749/1971, de 25 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Francisco Daniel Fernández Alfonso.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Francisco Daniel Fernández Alfonso, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Francisco Daniel Fernández Alfonso.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 750/1971, de 25 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Hien-Quan (conocido también por Pablo) Thai Yang.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Hien-Quan (conocido también por Pablo) Thai Yang, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Hien-Quan (conocido también por Pablo) Thai Yang.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 751/1971, de 25 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Nai-Yuen (conocido por Pablo) Chen Lui.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Nai-Yuen (conocido por Pablo) Chen Lui, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta

del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Nai-Yuen (conocido por Pablo) Chen Lui.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 752/1971, de 1 de abril, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Barco de Avila, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el Registro de Piedrahita.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual se aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes, en que el escaso volumen de titularización así lo precise; y, a tal efecto—y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Ordenes ministeriales de veinticinco de agosto siguiente y veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación—, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Barco de Avila, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Piedrahita.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Vicente Segrelles Chillida, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Segrelles Chillida, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.